

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, UBICADO EN ALMIRANTE LORENZO GOTUZZO N° 96, DEPTO 101, DESTINADO A OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO.

0 6 FEB 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

> 491 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
JURIDICO DEPT. T. A. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		,
SUB, DEP. C. CENTRAL		-
SUB. DEP. E. CUENTAS		i.
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. Auditoria		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB, DEPTO. MUNICIP.		1.
SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPART. V. O. P U. y T. SUB. DEPTO. MUNICIP.		;
REFRENDACION		

REF. POR \$

ANOT, POR

VISTOS:

Las necesidades del Servicio de contar con oficinas para el normal funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la DGOP; el Convenio Ad Referéndum suscrito por las partes con fecha 23 de diciembre de 2008; las facultades que me confiere el DFL N°850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840/64, Ley Orgánica del MOP; el DS MOP 331 del 20.05.2008; la Ley 20.314 de Presupuestos para el Sector Público año 2009 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, desde el 1 de enero del 2004, el Departamento de Prevención de Riesgos de esta Dirección General de Obras Públicas (DGOP), ocupa un departamento fuera del edificio institucional del MOP, pues no ha sido posible reubicarlo en el mismo, dado que la planta física del edifico del nivel central se ha hecho insuficiente
- b) Que, se hace necesario para esta DGOP continuar utilizando el referido inmueble, toda vez que éstas cuentan con las instalaciones necesarias (principalmente puntos de red y telefonía) para el normal funcionamiento de las actividades del citado departamento.
- Por lo anterior, resulta imperativo celebrar el convenio de arrendamiento que por este acto se aprueba.
- d) Que conforme a lo preceptuado en la Circular N° 03 de 09 de enero de 2009, por el monto y duración, el contrato de arrendamiento objeto del presente acto administrativo no requiere autorización del Ministerio de Hacienda.
- e) Que esta Dirección cuenta con disponibilidad presupuestana suficiente para celebrar el citado convenio.

RESUELVO EXENTO DGOP N°

491

TRAMITADA

Mariaman transporter

 APRUEBASE, el Convenio Ad-Referéndum, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2008, entre Inmobiliaria e Inversiones 14 de octubre limitada, RUT N° 78.220.570-6 y la Dirección General de Obras Publicas, RUT N°61.202.000-0, del inmueble ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N°96, departamento 101, Santiago. El referido convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERENDUM

INMOBILIARIA E INVERSIONES 14 DE OCTUBRE LIMITADA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2008, entre la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones 14 de Octubre Limitada, dedicada al giro que su nombre indica, RUT Nº 78.220.570-6, representada por don Juan Manuel López Ulioa, Abogado, RUT Nº 6.993.671-7, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 1201, comuna de Santiago, quien en adelante pasará a denominarse "el arrendador" y la Dirección General de Obras Públicas, RUT Nº 61.202.000 - 0, representada por doña Sonia Tschome Berestesky, Arquitecta, RUT Nº 7.289.989-K, en su calidad de Directora General, ambos domiciliados en calle Morande 59, tercer piso, Santiago, quien en adelante pasará a denominarse "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad Inmóbiliaria e Inversiones 14 de Octubre Limitada, es dueña del inmueble ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 96, Dpto. 101, comuna de Santiago, el cual se encuentra inscrilo a fojas N°27.320, número 18.934 del Registro de Propiedad del año 1992, del Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, representado en la forma indicada en la comparecencia, entrega en arrendamiento al arrendatario la Oficina 101 del oficio antedicho, para ser destinado a oficinas de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

TERCERO.- El presente contrato empezará a regir a contar del día 01 de Enero 2009 y hasta el 31 de diciembre del 2009 ambas fechas inclusive, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo por las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento, para lo cual sólo podrá contemplarse un reajuste en la renta equivalente al IPC acumulado entre el mes de diciembre del año anterior y et mes de noviembre del año en que se acuerde la renovación.

Si por razones de servicio el amendatario, tuviera la intención de poner término anticipado al contrato, deberá notificario a través de carta certificada enviada al amendador, con una anticipación no inferior a 60 días.

CUARTO. La renta mensual de arrendamiento será de \$303.492.- (trescientos tres mil, cuatrocientos noventa y dos pesos), dicha renta se pagará por el arrendatario durante los primeros 10 días hábites de cada mes, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en Morandé N° 71, primer piso, previa recepción conforme del recibo de cobro correspondiente, con a lo menos con 5 días de anticipación al pago mensual.

QUINTO: El arrendatario estará obligado, además, a pagar mensualmente los gastos comunes y los servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, como asimismo los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y otros similares, en forma puntual y por todo el período de ocupación del inmueble, debiendo exhibir al arrendador, cuando éste lo solicite al término del contrato los correspondientes recibos.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, el arrendatario se obliga, además a respetar el reglamento de Copropiedad, a no destinar la oficina arrendada a sus unidades operativas con flujo masivo de público, con el objeto de procurar que éstas seán sede de niveles jerárquicos superiores, exentos del riesgo y la molestia que involucra el tránsito intenso de personas ajenas al Servicio y no identificados por sus

funcionarios, tanto en beneficio de la seguridad de las personas, documentación, archivos computacionales, registros administrativos e instalaciones, como del necesario ambiente de discreción y privacidad requeridos para desarrollar las funciones superfores con eficacia y concentración.

Será responsabilidad exclusiva del arrendatario la custodia de los efectos introducidos a la oficina arrendada y la determinación de las personas que ingresen a sus recintos.

SEPTIMO: El arrendatario podrá Introducir a su costo las mejoras que considere necesarias para su mejor servicio, las que quedarán en beneficio de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto, siempre que la oficina sea restituida en condiciones similares a las existentes a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, y sin perjudicar en modo alguno el estado en que el inmueble es entregado en arrendamiento, teniendo en consideración el desgaste por su uso natural.

OCTAVO.- Se prohibe al arrendatario subarrendar la propiedad amendada, como asimismo ceder el arrendamiento, ya sea total o parcialmente y/o traspasar su uso y goce, en todo o parte, a otra persona o grupos de personas, naturales o jurídicas sin la autorización expresa del arrendador. El arrendatario no podrá destinar el inmueble amendado a un fin distinto del señalado en las cláusulas precedentes, y en caso que así lo hiciere el arrendador quedará facultado para poner término de inmediato a este contrato en la misma forma y con los mismos derechos pactados en este convenio.

NOVENO.- Se deja constancia de los siguientes hechos de interés para la aplicación de este contrato.

- El arrendatario no ha entregado al arrendador suma alguna en depósito para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- El arrendador no responderá de situaciones que entorpezcan el uso normal de las instalaciones el edificio que provengan de negligencia de la administración del edificio.

DECIMO. El arrendatario se óbliga a dar las facilidades necesarías para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble cuando lo desee, a fin de verificar el estado de conservación y mantención de los mismos, como también a mostrarlos a las personas designadas por el. Dichas visitas deberán realizarse en horarios de diez a diecisiete horas, en días hábiles y previo aviso.

UNDÉCIMO.- El arrendador no responderá de modo alguno por los robos que puedan ocumir en la propiedad arrendada por perjuicios que puedan productirse por incendios y cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor.

DUODECIMO: El arrendatarió se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en perfecto estado de conservación, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legitimo.-

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan su domícilio en la comuna de Santiago, para todos los efectos de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Con el objeto de validar el presente Convenio Ad Referendum, éste deberá ser aprobado mediante Resolución del Director General de Obra Públicas

DECIMO QUINTO. Este Contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

La personería de don JUAN MANUEL LOPEZ ULLOA para representar a la Sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES 14 DE OCTUBRE LIMITADA, constal en la escritura pública 15.316 del 24 de Septiembre del 2002 otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Leteller y la de doña Sonia Tschome Berestesky en representación de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, según Decreto Supremo N° 331 (MOP) de 2008.

Firman: don Juan Manuel López Ulloa, en representación del Arrendador y doña Sonia Tschome Berestesky, en representación del arrendatario.

2. PÁGUESE, el gasto correspondiente al arriendo del inmueble que se contrata, ascendente al valor anual total estimado de \$3.641.904.-(tres millones, seiscientos cuarenta y un mil, novecientos cuatro pesos); más los gastos comunes que ascienden a un monto anual aproximado de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), en cuotas mensuales, previa presentación de los recibos correspondientes.

- IMPÚTESE hasta el monto ascendente a \$4.241.904 (cuatro millones, doscientos cuarenta y un mil, novecientos cuatro pesos) a la siguiente asignación presupuestaria: 22.09.002, Arriendo de Edificio, del presupuesto correspondiente al año 2009 de la Dirección General de Obras Publicas.
- 4. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Arrendador, al Departamento de Administración y Presupuesto; Unidad de Abastecimiento DGOP y Dirección de Contabilidad y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

